

GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN

PRÓRROGA.

Versión: 0

NIT.

Vigencia: 10-2014

9 SEP 2023

PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO NO INTERNO 1760 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021 - CONTRATO SECOP II NO. N/A. CONTRATISTA UNIÓN TEMPORAL MUÑOZ Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS Y CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.A.

CONTRATISTA:

UNIÓN TEMPORAL MUÑOZ Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS Y CORREDORES DE SEGUROS

ASOCIADOS S.A.

901.527.030-2

PRORROGA 01

Veinticuatro (24) meses

Entre los suscritos a saber: GLORIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.088.265 expedida en Pereira, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretaria Administrativa, debidamente facultada para contratar según Decreto Nro. 0334 del 21 de abril de 2021 y al manual de contratación Decreto 0091 del 08 de febrero de 2022. capitulo Noveno "Disposiciones Especiales", quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra CARLOS ALBERTO MUÑOZ ECHEVERRI , identificado con cedula de ciudadanía No. 10.087.299 expedida en Pereira (Risaralda), quien actúa en nombre y Representación de UNIÓN TEMPORAL MUÑOZ Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS Y CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.A. NIT 901.527.030-2 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen celebrar PRÓRROGA AL CONTRATO PRINCIPAL DE CONSULTORÍA NO INTERNO 1760 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021 - CONTRATO SECOP II NO. N/A, cuyo objeto es: SELECCIONAR UNA SOCIEDAD INTERMEDIARIA DE SEGUROS PARA QUE PRESTE ASESORÍA DE MANERA PERMANENTE EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE - SUSTENTACION DE LA PRORROGA. 1.- Que el contrato tuvo como acta de inicio el día 11/10/2021. Y la fecha de terminación es 10/10/2023, por lo tanto, se encuentra vigente. 2.- En materia de aseguramiento de bines e intereses del Estado, la Ley Colombiana señala: Es deber de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, la ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario". Es falta gravisima dar lugar a extravio, la pérdida, el daño de bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes articulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) SMLMV. También lo es "no asegurar por su valor real los bienes del estado, ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. El artículo 107 de la Ley 42 de 1993 establece "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". 3. Se evidencia el deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos. Adicionalmente, los bienes del Estado deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros o por un fondo constituído para tal fin y así poder garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, el Departamento de Risaralda, tiene la necesidad de continuar con la ejecución del presente contrato con el intermediario de seguros que cuenta con amplia experiencia v talento humano especializado del sector de la intermediación de seguros, toda vez que esas competencias académicas se logran en el mismo campo, que le continúe brindando asesoría profesional



GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN

PRÓRROGA

Versión: 0 Vigencia: 10-2014

PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO NO INTERNO 1760 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021 – CONTRATO SECOP II NO. N/A. CONTRATISTA UNIÓN TEMPORAL MUÑOZ Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS Y CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.A.

y especializada para contratar el programa de seguros, de tal forma que se amparen integral y adecuadamente las personas, bienes e intereses que conforman el patrimonio de la Entidad, así como contar con una asesoría permanente en todas las etapas del manejo del programa de seguros, siniestros y demás trámites. 4. Lo anterior, en el sentido que los intermediarios de seguros son los profesionales que colaboran con el adecuado cubrimiento contra los riesgos de los bienes, servicios y personas que son responsabilidad de las entidades públicas, y por lo tanto, el objeto de la intermediación no solamente consiste en el "ofrecimiento de seguros, la promoción de su celebración y la obtención de la renovación de los mismos", sino que con el tiempo, las necesidades de la administración y la complejidad de su programa de seguros requiere la asesoría permanente de un intermediario de seguros que cuente con la infraestructura, el grupo de profesionales interdisciplinarios, la infraestructura tecnológica, el respaldo legal y financiero para desarrollar la asesoría en el manejo de programas de seguros. 5. El intermediario de seguros o corredor, en términos generales se seguirá encargando de evaluar el programa de seguros que tiene el Departamento de Risaralda, examinando las condiciones de riesgo de las personas, bienes (muebles e inmuebles) e intereses patrimoniales que son responsabilidad del Departamento de Risaralda, prestará asesoría en relación con las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas, reclamaciones por siniestros presentados, pago oportuno de las respectivas indemnizaciones, modificaciones que se presenten en las pólizas durante su vigencia, asesorará en la elaboración de los pliegos de condiciones de los procesos de selección que permiten la contratación del programa de seguros, así como la celebración de los contratos de seguros, estudiará y revisará las pólizas que expiden, sus anexos y demás documentos que expida (n) la (s) compañía (s) de seguro (s) contratada (s). En resumen, se seguirá encargando de la ejecución del contrato No Interno 1760 del 07 de octubre de 2021. 6.La necesidad del Departamento es garantizar la continuidad en la asesoría permanente del intermediario de seguros que cuenta con amplia experiencia en el sector de la intermediación, la infraestructura, el grupo de profesionales interdisciplinarios, la infraestructura tecnológica, el respaldo legal y financiero para continuar con el desarrollo de la asesoría en el manejo del programa de seguros producto de la Resolución No. Interno 2083 y Número SECOP II CO1.PCCNTR.4132132 de octubre 21 de 2022, el cual se celebró con el contratista Unión Temporal Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, por valor de \$1.687.422.510, con fecha de inicio del 21 de octubre de 2022 y fecha de finalización el 21 de octubre de 2023, por lo tanto se encuentra vigente y en ejecución. por lo que se hace necesario continuar con la asesoría del intermediario de seguros pues éste se encuentra realizando el acompañamiento con el contrato en mención y apoyará la estructuración de los estudios previos para diseñar el nuevo programa de seguros que requiera el Departamento de Risaralda de acuerdo con las necesidades, para la presente vigencia, de igual manera asesorará en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas, buscando la mayor cobertura para la Entidad. los menores costos, deducibles, mejores condiciones y mayor armonía entre las diferentes pólizas de seguros. 7.Por las anteriores consideraciones es necesario solicitar prorroga en veinticuatro (24) meses más al plazo pactado inicialmente, puesto que el plazo del contrato se hace insuficiente para la terminación del objeto contractual debido a la anterior justificación. La nueva fecha de terminación luego de la prorroga No. 1 será el día 10 de octubre de 2025. Analizada la solicitud y su sustentación esta es aceptada En consecuencia, las partes acuerdan: PRIMERO: PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL DE CONSULTORÍA NO INTERNO 1760 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021,EN VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir del 11 DE OCTUBRE DE 2023. Las partes dejan claro que la presente da lugaraposterioresreclamacionesporesteconcepto.toda quesondemutuaacuerdo. SEGUNDA: ELCONTRATISTA secomprometea Prorrogaren los mismos términos las

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17 PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co

Pereira - Risaralda



1 9 SEP 2023

DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Administrativa

GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN

PRÓRROGA

Vigencia: 10-2014

PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO NO INTERNO 1760 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021 - CONTRATO SECOP II NO. N/A. CONTRATISTA UNIÓN TEMPORAL MUÑOZ Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS Y CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.A.

pólizas inicialmente solicitadas. TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: La presenta prorroga se perfecciona con la firma de las partes y solo podrá iniciar su ejecución una vez aprobada la ampliación de las garantías. Las demás partes del contrato que no hayan sido objeto de la presente prorroga no sufren variación. Para constancia se firma en Pereira, a

GLORIA SÁNCHEZ SÁNCH

Ordenadora del Gasto Secretaria Administrativa

Revisión Legal

Versión: 0

Vo.Bo. Directora de contratos

Proyecto y Elaboró: Maria Abogada Contratista CARLOS ALBERTO MUÑOZ ECHEVEŔRI

aclos A. Hell

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL MUÑOZ Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS Y CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.A.



GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN

SOLICITUD DE PRÓRROGA

Versión: 2

Vigencia: 10-2012

Contrato No Interno 1760 del 07 de octubre de 2021 – Contrato SECOP II No. N/A. Contratista UNIÓN TEMPORAL MUÑOZ Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS Y CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.A.

13 de septiembre de 2023

Secretaria
GLORIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretaria de Despacho
Secretaria Administrativa

Referencia: Solicitud de prórroga al Contrato No Interno 1760 del 07 de octubre de 2021 – Contrato SECOP II N/A

Con relación al Contrato de la referencia cuyo objeto es "SELECCIONAR UNA SOCIEDAD INTERMEDIARIA DE SEGUROS PARA QUE PRESTE ASESORÍA DE MANERA PERMANENTE EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE", me permito solicitar trámite de PRÓRROGA, de acuerdo a los siguientes términos:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CONDICIONES ORIGINALES

Contratista:

UNIÓN TEMPORAL MUÑOZ Y CIA LTDA

ASESORES DE SEGUROS Y CORREDORES

DE SEGUROS ASOCIADOS S.A.

Valor:

N/A

Plazo:

Dos (2) años a partir de la firma del acta de inicio

Fecha de Iniciación:

11/10/2021

Fecha de Terminación Inicial:

10/10/2023

Fecha de Suspensión:

N/A

Fecha de Reinicio:

N/A

Fecha de Terminación:

10/10/2025

PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO NO INTERNO 1760 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021 --CONTRATO SECOP II N/A

SUSTENTACION DE LA PRORROGA

En materia de aseguramiento de bines e intereses del Estado, la Ley Colombiana señala:



GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN

SOLICITUD DE PRÓRROGA

Versión: 2 Vigencia: 10-2012

Contrato No Interno 1760 del 07 de octubre de 2021 – Contrato SECOP II No. N/A. Contratista UNIÓN TEMPORAL MUÑOZ Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS Y CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.A.

Es deber de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, la ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".

Es falta gravísima dar lugar a extravío, la pérdida, el daño de bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes articulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) SMLMV. También lo es "no asegurar por su valor real los bienes del estado, ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

El artículo 107 de la Ley 42 de 1993 establece "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

Así, se evidencia el deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos. Adicionalmente, los bienes del Estado deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros o por un fondo constituido para tal fin y así poder garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, el Departamento de Risaralda, tiene la necesidad de continuar con la ejecución del presente contrato con el intermediario de seguros que cuenta con amplia experiencia y talento humano especializado del sector de la intermediación de seguros, toda vez que esas competencias académicas se logran en el mismo campo, que le continúe brindando asesoría profesional y especializada para contratar el programa de seguros, de tal forma que se amparen integral y adecuadamente las personas, bienes e intereses que conforman el patrimonio de la Entidad, así como contar con una asesoría permanente en todas las etapas del manejo del programa de seguros, siniestros y demás trámites.

Lo anterior, en el sentido que los intermediarios de seguros son los profesionales que colaboran con el adecuado cubrimiento contra los riesgos de los bienes, servicios y personas que son responsabilidad de las entidades públicas, y por lo tanto, el objeto de la intermediación no solamente consiste en el "ofrecimiento de seguros, la promoción de su celebración y la obtención de la renovación de los mismos", sino que con el tiempo, las necesidades de la administración y la complejidad de su programa de seguros requiere la asesoría permanente de un intermediario de seguros que cuente con la infraestructura, el grupo de profesionales interdisciplinarios, la infraestructura tecnológica, el respaldo legal y financiero para desarrollar la asesoría en el manejo de programas de seguros.

El intermediario de seguros o corredor, en términos generales se seguirá encargando de evaluar el programa de seguros que tiene el Departamento de Risaralda, examinando las condiciones de riesgo de las personas, bienes (muebles e inmuebles) e intereses patrimoniales que son responsabilidad del Departamento de Risaralda, prestará asesoría en relación con las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas, reclamaciones por siniestros presentados, pago oportuno de las respectivas indemnizaciones, modificaciones que se presenten en las pólizas durante su vigencia, asesorará en la elaboración de los pliegos de condiciones de los procesos de selección que permiten la contratación del programa de seguros, así como la celebración de los contratos de seguros, estudiará y revisará las pólizas que



GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN

SOLICITUD DE PRÓRROGA

Versión: 2

Vigencia: 10-2012

Contrato No Interno 1760 del 07 de octubre de 2021 - Contrato SECOP II No. N/A. Contratista UNIÓN TEMPORAL MUÑOZ Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS Y CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.A.

expiden, sus anexos y demás documentos que expida (n) la (s) compañía (s) de seguro (s) contratada (s). En resumen, se seguirá encargando de la ejecución del contrato No Interno 1760 del 07 de octubre de 2021.

El presente contrato NO se encuentra en el Plan de Compras de la entidad, teniendo en cuenta que esta contratación del intermediario de seguros no tiene afectación presupuestal.

La necesidad del Departamento es garantizar la continuidad en la asesoría permanente del intermediario de seguros que cuenta con amplia experiencia en el sector de la intermediación, la infraestructura, el grupo de profesionales interdisciplinarios, la infraestructura tecnológica, el respaldo legal y financiero para continuar con el desarrollo de la asesoría en el manejo del programa de seguros producto de la Resolución No. Interno 2083 y Número SECOP II CO1.PCCNTR,4132132 de octubre 21 de 2022, el cual se celebró con el contratista Unión Temporal Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, por valor de \$1.687.422.510, con fecha de inicio del 21 de octubre de 2022 y fecha de finalización el 21 de octubre de 2023, por lo tanto se encuentra vigente y en ejecución, por lo que se hace necesario continuar con la asesoría del intermediario de seguros pues éste se encuentra realizando el acompañamiento con el contrato en mención y apoyará la estructuración de los estudios previos para diseñar el nuevo programa de seguros que requiera el Departamento de Risaralda de acuerdo con las necesidades, para la presente vigencia, de igual manera asesorará en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas, buscando la mayor cobertura para la Entidad, los menores costos, deducibles, mejores condiciones y mayor armonía entre las diferentes pólizas de seguros.

Por las anteriores consideraciones es necesario solicitar prorroga en veinticuatro (24) meses más al plazo pactado inicialmente, puesto que el plazo del contrato se hace insuficiente para la terminación del objeto contractual debido a la anterior justificación. La nueva fecha de terminación luego de la prorroga No. 1 será el día 10 de octubre de 2025.

Cordialmente,

reposo Vsorio C LUZ AMPARO OSÓRIÓ CORREA

Supervisora

Elaboró: Maria A. Rubiano Abogada Contratista